



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 063

(27 ABR 2021)

“Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, que sustrajo un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 043”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0053 del 24 de enero de 2012, Resolución 320 del 05 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009, la entonces Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial efectuó, a favor de los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 94.454.417, y **CARLOS OROZCO VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía 14.936.514, la sustracción de 35.51 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del “*Proyecto Ecoturístico Casa de Campo Lago Calima*” en el predio denominado “*Dinamarca*”, ubicado en el municipio de Restrepo (Valle del Cauca).

Que con fundamento en la sustracción efectuada, la Resolución 0624 de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009, estableció las siguientes obligaciones:

“ARTICULO TERCERO.- (Modificado por el artículo 1 de la Resolución 1346 de 2009) *Se establece como medida de compensación en función del área sustraída la protección estricta del LOTE B BOSQUE NATIVO del predio denominado Dinamarca, el cual se encuentra ubicado en la Vereda Madroñal, margen occidental del Lago Calima, en jurisdicción del municipio de Restrepo en el departamento del Valle del Cauca, con un área de 61,74 Ha. Esta área se dedicará exclusivamente a la conservación de biodiversidad*

“ARTICULO CUARTO.- (Modificado por el artículo 1 de la Resolución 1346 de 2009) *En el término de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, los señores Andrés Felipe Ospina y Carlos Orozco Valera deberán presentar, para su revisión y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, un programa de compensaciones estructurado, que contenga los siguientes componentes:*

- a. *Para las área para la recuperación con especies nativas se debe especificar las especies a sembrar, el enfoque que se utilizará (restauración ecológica, paisajismo, ambos, etc), densidades de siembra, número de individuos, origen del material vegetal a sembrar, diseños, entre otros.*
- b. *Para la zona de protección de quebradas, se debe detallar la cifra de metros lineales de cerca que*

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, que sustrajo un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 043"

se instalará, manejo de esos cerramientos y si se realizarán enriquecimientos vegetales al interior del área cercada, especificando los sectores. En caso que se adelante este tipo de actividades se deberán especificar las especies a sembrar, densidades de siembra, números de individuos, origen del material vegetal a sembrar.

- c. Para el área de vivero de especies nativas, se deberá especificar información respecto a la especie a producir, capacidad de producción (plantas/año), fuentes de material vegetal (semillas, plántulas, etc), especificaciones para el manejo de ese material vegetal, destino de las plantas a producir.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En ningún caso las obras de construcción podrán comenzar sin que el plan de compensación haya sido aprobado por la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio.

PARAGRAFO SEGUNDO.- (Modificado por el artículo 1 de la Resolución 1346 de 2009) Dentro de este mismo plazo de cinco (5) meses se deberá enviar a la CVC copia del plan de compensación para la futura verificación de las actividades contenidas en él.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Respecto a la propuesta del peticionario para construir un área para cuidado, manejo y control de especies animales silvestres hogar de paso de fauna silvestre decomisada), esta solicitud deberá ser radicada y tramitada ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para su aprobación" (sic)

Que en el marco del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 de 2009, modificada por la Resolución 1346 de 2009, han sido emitidos los siguientes pronunciamientos:

1. Memorando 2100-3-154115 del 17 de diciembre de 2009 de la entonces Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: El concepto técnico anexo a este memorando, concluye necesario requerir a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** para que presenten algunos ajustes a su propuesta de compensación, relacionados con las especies vegetales a utilizar y con las áreas de ronda a restaurar.

Dicho concepto fue comunicado a los titulares de la sustracción, a través del radicado 2400-2-933431 del 27 de julio de 2010.

2. Memorando 2100-2-73048 del 16 de julio de 2010 de la entonces Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: Este memorando tiene como anexo el Concepto Técnico del 16 de julio de 2010, que concluyó la viabilidad de aprobar el Programa de Compensación presentado por los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA**.

La propuesta de compensación aprobada consiste en el desarrollo de actividades de restauración ecológica y paisajística en tres sectores que hacen parte de un área denominada **LOTE A** ubicado al interior del predio **DINAMARCA**, en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca. Dichas áreas son:

	DENOMINACIÓN DEL ÁREA	EXTENSIÓN
1	Área de recuperación con especies nativas: 2.1. Polígono 1 "P-1" - (19,3 Ha) 2.2. Polígono 10 "P-10" - (3,18 Ha) 2.3. Polígono 13 "P-13" - (1,96 Ha)	24,44 Ha
2	Área de protección de quebradas: 2.1. Quebrada Dinamarca - (1,2 Ha) 2.2. Quebrada Brasil - (2,6 Ha) 2.3. Quebrada Madroñal - (2,4 Ha)	6,2 Ha
3	Área de vivero de especies nativas: 3.1. Polígono 3 "P-3" - (0,65 Ha) 3.2. Polígono 5 "P-5" - (1,96 Ha)	2,07 Ha
	TOTAL	32,71 Ha

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, que sustrajo un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 043"

3. Auto 016 del 22 de abril de 2013: Declaró que los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** no dieron cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 624 de 2009, en lo referente al Plan de Restauración Ecológica. En consecuencia, dispuso: (i) requerirlos para que en el plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de su ejecutoria, remitieran a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el cronograma de actividades ajustado al mencionado Plan de Restauración Ecológica, (ii) dar inicio a las actividades propuestas a más tardar dentro del primero semestre de 2013 e (iii) incluir dentro del área a restaurar, el área dispuesta para el establecimiento del vivero, de manera que la superficie real de restauración sea de 32,71 hectáreas.
4. Resolución 1666 de 29 de noviembre de 2013: La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dispuso: (i) requerir a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** para que en el plazo máximo de un (1) mes, presentaran el cronograma de actividades del Plan de Restauración, incluyendo el programa de seguimiento y monitoreo, con un horizonte temporal de mínimo tres (3) años, con los respectivos indicadores y variables a medir, (ii) autorizar la adquisición del material vegetal en viveros de la zona y allegar las respectivas certificaciones.

En consecuencia, ordenó la integración de los polígonos del "Área de viveros de especies nativas" al "Área de recuperación con especies nativas" que finalmente tendrá una extensión de 26,51 hectáreas, con una densidad de mínimo 100 árboles por hectárea, y (iii) viabiliza la implementación de actividades de restauración en la zona de protección de las quebradas Dinamarca, Brasil y Madroña, mediante el aislamiento perimetral de su cauce.

Con fundamento en lo ordenado por el artículo 2 del acto administrativo en mención, las áreas a restaurar para dar cumplimiento a las obligaciones de compensación fueron modificadas quedando de la siguiente manera:

	DENOMINACIÓN DEL ÁREA	EXTENSIÓN
1	Área de recuperación con especies nativas: 1.1. Polígono 1 "P-1" - (19,3 Ha) 1.2. Polígono 10 "P-10" - (3,18 Ha) 1.3. Polígono 13 "P-13" - (1,96 Ha) 1.4. Polígono 3 "P-3" - (0,65 Ha) 1.5. Polígono 5 "P-5" - (1,96 Ha)	26,51 Ha
2	Área de protección de quebradas: 2.4. Quebrada Dinamarca - (1,2 Ha) 2.5. Quebrada Brasil - (2,6 Ha) 2.6. Quebrada Madroña - (2,4 Ha)	6,2 Ha
	TOTAL	32,71a

5. Auto 464 de 17 de noviembre de 2015: Dispuso requerir a los titulares de la sustracción para que en el plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de su ejecutoria, allegaran un informe sobre el estado de avance del Plan de Compensación aprobado.
6. Auto No. 641 de 29 de diciembre de 2016: Este acto administrativo acogió el Concepto Técnico 0111 de 2016 y dispuso (i) declarar no cumplida la obligación establecida en el artículo 1 del Auto 464 de 2015 y (ii) requerir a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** para que, una vez en firme, allegara ajustado el cronograma de actividades del Plan de Restauración, así como información sobre los avances en su implementación.

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, que sustrajo un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 043"

Mediante la Resolución 1914 de 15 de septiembre de 2017 fue resuelto un recurso de reposición impetrado en contra del referido acto administrativo, en el sentido de *"No reponer lo dispuesto en el Auto 641 del 29 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo."*

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró el **Concepto 56 del 02 de agosto de 2019**, a través del cual hizo seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009.

Al respecto, esta autoridad ambiental presenta las siguientes consideraciones de orden técnico:

"De acuerdo con la información que reposa en el expediente SRF 043, se evidencia que si bien se aprobó un plan de compensación en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución No. 0624 de 2009 modificada por la Resolución 1346 de 2009 mediante el concepto técnico de fecha 16 de julio de 2010 y comunicado a los señores Andrés Felipe Ospina y Carlos Orozco Várela mediante el oficio 2400-2-93343 de 30 de julio de 2010, no se ha venido dando cumplimiento al mismo."

De igual forma no se evidencia cumplimiento a los diferentes requerimientos dispuestos mediante el Artículo Segundo del Auto 016 de 2013, el Artículo primero de la Resolución 1666 de 2013, el artículo primero del Auto 464 de 2015 y el Artículo segundo del Auto 641 de 2016 ratificado por la Resolución 1914 de 2017."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que las obligaciones de compensación impuestas mediante la Resolución 0624 de 2009, modificada por la Resolución 1346 de 2009, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio, por lo que su cumplimiento, puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma, de manera inmediata y sin mediación de otra autoridad, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en las consideraciones técnicas contenidas en el **Concepto 56 del 02 de agosto de 2019**, en relación al estado actual de cumplimiento de las obligaciones impuestas por el acto administrativo en mención, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concluye:

Artículo 3 de la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009

Destinar el LOTE B - BOSQUE NATIVO, ubicado al interior del predio denominado DINAMARCA en la vereda Madroñal del municipio de Restrepo (Valle del Cauca), a la conservación de la biodiversidad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, se requerirá a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** para que presenten un informe que contenga evidencias fotográficas, debidamente georreferenciadas, que permita verificar el estado de conservación del área denominada LOTE B - BOSQUE NATIVO, ubicada al interior del predio DINAMARCA en el municipio de Restrepo del departamento del Valle del Cauca.

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, que sustrajo un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 043"

Artículo 4 de la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009

Presentar para revisión y aprobación, un Programa de Compensación

Teniendo en cuenta que mediante el memorando 2100-2-73048 de 2010 fue aprobado el Programa de Compensación presentado por los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA**, se concluye que esta obligación se encuentra **CUMPLIDA**.

Actividades de restauración en el "Área de recuperación con especies nativas" y en el "Área de protección de quebradas"

Pese al requerimiento efectuado a través del artículo 2 del Auto 641 de 2016, los titulares de las obligaciones de sustracción no han presentado: 1) el cronograma de actividades del Programa de Compensación, 2) información sobre el estado de avance en la implementación de las actividades de restauración y, 3) el Programa de Seguimiento y Monitoreo del referido programa.

En consecuencia de lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos concluye que el estado de esta obligación es **INCUMPLIDA**, como quiera que a la fecha no se ha presentado información que permita verificar el inicio y estado de avance de las actividades de restauración.

Parágrafo primero, artículo 4 de la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009

No dar inicio a las obras de construcción del proyecto sin previa aprobación del Plan de Compensación

Teniendo en cuenta que mediante el memorando 2100-2-73048 de 2010 fue aprobado el Programa de Compensación presentado por los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** y que, según consta en el Auto 016 de 2013, durante una visita técnica realizada el día 16 de noviembre de 2012 se verificó que para esa fecha no se había dado inicio a las actividades de ejecución del proyecto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que esta obligación se encuentra **CUMPLIDA**.

Parágrafo segundo, artículo 4 de la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009

Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, copia del Plan de Compensación

Con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, se requerirá a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** para que alleguen ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, copia del radicado mediante el cual remitieron el Plan de Compensación a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-.

Parágrafo segundo, artículo 4 de la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, que sustrajo un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 043"

Radical y tramitar ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, una propuesta para construir un área de cuidado, manejo y control de especies animales silvestres (hogar de paso de fauna silvestre decomisada)

Con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, se requerirá a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** para que alleguen ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el radicado mediante el cual presentaron antes la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, la propuesta de construcción de un *"hogar de paso de fauna silvestre decomisada"*.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*, lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que, a través de la Resolución 320 del 05 de abril de 2021 *"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"*, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a **MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL** en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

DISPONE

Artículo 1.- Declarar el **INCUMPLIMIENTO**, por parte de los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA**, con cédula de ciudadanía 94.454.417, y **CARLOS OROZCO VARELA**, con cédula de ciudadanía 14.936.514, de la obligación establecida en el artículo 4 de la Resolución 0624 de 2009, modificada por la Resolución 1346 de 2009, en lo referente a al desarrollo del Programa de Compensación en las Área de recuperación con especies nativas y Área de protección de quebradas.

Artículo 2.- Declarar el **CUMPLIMIENTO** por parte de los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA**, con cédula de ciudadanía 94.454.417, y **CARLOS OROZCO VARELA**, con cédula de ciudadanía 14.936.514, de la obligación establecida en el artículo 4 de la Resolución 0624 de 2009, modificada por la Resolución 1346 de 2009, en lo referente a la presentación de un Programa de Compensación.

Artículo 3.- Declarar el **CUMPLIMIENTO** por parte de los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA**, con cédula de ciudadanía 94.454.417, y **CARLOS OROZCO VARELA**, con cédula de ciudadanía 14.936.514, de la obligación establecida en el parágrafo 1º del artículo 4 de la Resolución 0624 de 2009, modificada por la Resolución 1346 de 2009, conforme a la cual no podrían iniciarse las actividades del proyecto sin previa aprobación del Plan de Compensación.

Artículo 4.- Requerir a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** para que de manera **inmediata** alleguen un informe relacionado con la implementación del Plan de Compensación aprobado, que contenga por lo menos la siguiente información:

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, que sustrajo un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 043"

1. Avances de la implementación del mencionado plan, adjuntando evidencias fotográficas debidamente georreferenciadas.
2. Cronograma de actividades del Plan de Compensación, incluyendo la etapa de seguimiento y monitoreo.

Artículo 5.- Requerir a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA** y **CARLOS OROZCO VARELA** para que en el plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, alleguen la siguiente información:

1. *Artículo 3 de la Resolución 0624 de 2009, modificada por la Resolución 1346 de 2009: Un informe con evidencias fotográficas, debidamente georreferenciadas, que permita verificar el estado de conservación del área denominada LOTE B - BOSQUE NATIVO, ubicada al interior del predio DINAMARCA en el municipio de Restrepo del departamento del Valle del Cauca.*
2. *Parágrafo 2° del artículo 3 de la Resolución 0624 de 2009, modificada por la Resolución 1346 de 2009: Copia del radicado mediante el cual remitieron el Plan de Compensación a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-*
3. *Parágrafo 2°, artículo 4 de la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución 1346 del 13 de julio de 2009: Copia del radicado mediante el cual presentaron ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, la propuesta de construcción de un "hogar de paso de fauna silvestre decomisada".*

Artículo 6.- Notificar el presente acto administrativo a los señores **ANDRÉS FELIPE OSPINA**, con cédula de ciudadanía 94.454.417, y **CARLOS OROZCO VARELA**, con cédula de ciudadanía 14.936.514, o a su apoderado debidamente constituido o la persona que este autorice, en los términos previstos por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica."*

Artículo 7.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 ABR 2021


MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Karol Betancourt Cruz/Abogada DBBSE
Revisó:	Rubén Darío Guerrero Useda/ Coordinador Grupo GIBRFN <i>OVWMM</i>
Concepto técnico:	56 del 02 de agosto de 2019
Elaboró concepto:	David Orlando Hernández Reyes / Biólogo DBBSE
Revisó concepto:	Nohora Ardila González / Bióloga DBBSE
Expediente:	SRF 043
Auto:	"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0624 del 31 de marzo de 2009, que sustrajo un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 043"
Proyecto:	Proyecto Ecoturístico Casa de Campo Lago Calima
Solicitante:	ANDRÉS FELIPE OSPINA y CARLOS OROZCO VARELA